

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARICA

SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	20
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		21.122.222
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.381.525
	02	Del Gobierno Central		20.381.525
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.867.915
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		6.782.457
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		8.496.559
	010	Subsecretaría de Salud Pública		30.318
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		204.276
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		306
07		INGRESOS DE OPERACION		554.481
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		43.290
	99	Otros		43.290
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		21.122.222
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.999.659
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.811.111
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.292.373
	01	Prestaciones Previsionales		1.087.315
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.029.450
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		57.865
	02	Prestaciones de Asistencia Social		205.058
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		782
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		204.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.897.317
	01	Al Sector Privado		2.317
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.317
	03	A Otras Entidades Públicas		3.895.000
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.895.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.926
	04	Mobiliario y Otros		77.303
	05	Máquinas y Equipos		37.623
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	16
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	900
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664	
	(personal diurno)	
	- N° de horas semanales	4.373

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 47
- N° de horas semanales 1.316

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 203.

b) Incluye la cantidad de \$ 306.006 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.

c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno

c1) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 236.605

c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1 (S), de 2005

- Miles de \$ 707.640
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 150
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 237

d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.

- Miles de \$ 140.840

e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional

- Miles de \$ 23.612

f) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 225.241

g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 5
- Miles de \$ 25.910

h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1,(S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas 24
- Miles de \$ 16.836

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 90.060